



## TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 1330-2001-AA/TC  
LIMA  
ASOCIACIÓN DEPORTIVA LOS INKAS GOLF CLUB

### RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 11 de setiembre de 2002

#### VISTA

La solicitud de desestimiento del proceso presentada por el Gerente General de la Asociación Deportiva Los Inkas Golf Club, don José Carlos Giambroni Salaverry, en la acción de amparo seguida contra la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco y otros; y,

#### ATENDIENDO A

1. Que la Asociación Deportiva Los Inkas Golf Club, representada por don José Carlos Giambroni Salaverry, interpuso acción de amparo contra la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco y otros, a efectos de que su petitorio sea estimado en forma favorable.
2. Que la misma entidad demandante ha solicitado el desistimiento del presente proceso.
3. Que conforme a lo dispuesto en los artículos 340°, 342° y 343° del Código Procesal Civil, aplicables supletoriamente según lo dispone el artículo 63° de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional –N.º 26435–, procede el desestimiento del proceso antes de que éste haya causado sus efectos.

Por estos considerandos, el Tribunal Constitucional, en uso de las atribuciones que le confieren la Constitución Política del Perú y su Ley Orgánica,

#### RESUELVE

Tener por **desistida** del proceso a la Asociación Deportiva Los Inkas Golf Club, debiéndose dar por concluida la acción de amparo interpuesta. Dispone la notificación a las partes y la devolución de los actuados.

SS.

REY TERRY  
REVOREDO MARSANO  
ALVA ORLANDINI  
BARDELLI LARTIGUAYEN  
GONZALES OJEDA  
GARCIA TOMA

*Lo que certifico:*

Dr. César Cubas Longa  
SECRETARIO RELATOR